

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 11 de Abril de 1939 creando la Orden de Alfonso X el Sabio.

Es uno de los deberes del Estado para con la cultura patria el honrar a las personas que han sabido servir y enaltecerla. Y este deber es más imperioso cuando se camina hacia un nuevo florecimiento cultural consonante con el resurgir histórico de España.

Para estimular y premiar altos méritos intelectuales fué creada en mil novecientos dos la Orden de Alfonso XII. Hoy, con la misma finalidad, el Estado Español considera llegado el momento de crear una Orden, que por ser la más eximia recompensa cultural española, ostente como denominación y patrocinio el de alguna de las figuras cumbres de la cultura patria. A este respecto, ninguna tan caracterizada y egregia cual la de don Alfonso X el Sabio, que consagró su vida a los más nobles empeños del saber.

Por lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda creada la Orden de Alfonso X el Sabio.

Artículo segundo. El ingreso en esta Orden será concedido por el Ministerio de Educación Nacional a los españoles que se hayan destacado en los campos de la investigación científica y de la enseñanza o en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que hayan prestado eminentes servicios a los intereses culturales del país, creando, dotando o mejorando establecimiento de enseñanza o Centros consagrados a otros ramos de la cultura, como Bibliotecas, Museos, etc.

La Orden de Alfonso X, en todos sus grados, podrá ser conferida a extranjeros que hayan prestado algún servicio relevante a la cultura española o a aquellos otros a quienes España quiera discernir este honor por la categoría universal de su obra.

Artículo tercero. La Orden de Alfonso X constará de las siguientes categorías: Collar, Gran Cruz, Encomienda, Cruz y Medalla. La concesión de los diversos grados de la Orden se hará conforme a un Reglamento, en que constarán también su organización y distintivos.

Artículo cuarto. Los miembros que forman el Instituto de España, Académicos de número de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, por el hecho de su investidura tendrán derecho a la Cruz de la Orden de Alfonso X.

Artículo quinto. Los actuales poseedores de la Orden de Alfonso XII, en sus distintos grados y categorías podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional su ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio. El Ministerio resolverá, previo informe del Consejo supremo de la Orden.

Artículo sexto. El Ministerio de Educación Nacional dictará el Reglamento para la aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodríguez.

(B. O. E. 106—16 Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 43

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda, en el término municipal de Santibáñez de la Peña cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Marzo de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil, Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 44

Habiéndose presentado la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el ganado existente en el término municipal de Ledigos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte de dicho pueblo señalándose como zona sospechosa todo el monte; como zona infecta el lugar ocupado por dicho rebaño.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento absoluto del ganado atacado y destrucción de los animales muertos y las que deben ponerse en práctica las indicadas anteriormente, y suero vacunación de los ganados considerados como sospechosos.

Palencia 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil, Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 45

Habiéndose presentado la epizootia de «Glosopeda» en el ganado existente en el término municipal de Camporredondo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras respectivas, señalándose como zona infecta todos los locales infectados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca y desinfección de todos los locales y las que deben ponerse en práctica las indicadas anteriormente y desinfección no solamente de los locales infectados sino también de todos los del pueblo.

Palencia 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil, Fernando Martí

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Pendientes de pago por los Ayuntamientos que se detallan en la siguiente relación, las cuotas de aportación forzosa ordinaria «por atrasos» que figuran en la misma, la Comisión Gestora Provincial, en sesión de 15 del corriente, acordó declararles incursos en el grado de apremio que determina el Estatuto de Recaudación vigente, notificándoles por medio del presente, a fin de que antes del día 30 del actual, se sirvan ponerse al corriente en el pago de las mismas.

Asimismo, la Comisión Gestora Provincial, espera que los Ayuntamientos que actualmente adeudan el primer trimestre del presente año, abonen sus cuotas dentro del actual trimestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Palencia 18 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—P. A. de la C. G. P.: El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE	
	Ptas.	Cts.
Abia de las Torres.....	1.090'00	
Ampudia.....	3.229'00	
Autillo de Campos.....	2.382'00	
Baltanás.....	4.056'00	
Barruelo de Santullán..	12.984'60	
Brañosera.....	635'00	
Bustillo de la Vega....	547'00	
Calzadilla de la Cueva..	919'00	
Cenera de Zalima.....	534'00	
Frechilla.....	1.705'53	
Grijota.....	2.245'00	
Ledigos.....	967'00	
Magaz.....	997'00	
Mazuecos de Valdeginato.....	992'00	
Nestar.....	2.542'44	
Olmos de Ojeda.....	861'00	
Otero de Guardo.....	355'00	
Palacios del Alcor.....	461'00	
Piña de Campos.....	1.721'00	
Puebla de Valdavia (La)	331'00	
Reinoso de Cerrato....	837'00	
Villada.....	6.745'00	
Villahán de Palenzuela.	1.003'00	
Villanueva de Henares..	1.717'44	
Villasilla.....	511'00	
Villodrigo.....	589'00	

Esta Comisión, en sesión de 15 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

Ración de pan de cuatrocientos gramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de tres kilogramos, una peseta treinta y nueve céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta y nueve céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, diez pesetas treinta y un céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veintisiete pesetas ochenta céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas ochenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas cuarenta y cinco céntimo.

Kilogramo de carne de carnero, cuatro pesetas doce céntimos.

Litro de aceite, tres pesetas un céntimo.

Litro de vino, cincuenta y nueve céntimos.

Litro de petróleo, una peseta dos céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 17 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Tomás Alonso.—El Secretario, Tomás Mateo.

Sesión ordinaria del día 11 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.

En la indicada fecha, y hora de las once se declara abierta la sesión, en el despacho presidencial del Palacio de la Diputación. Preside don Rodolfo Pérez Guzmán; asistiendo los señores Alonso, García Cuena, Molina, del Val y Villares; Interventor, señor Vielva. Secretario, señor Mateo Arenillas.

Aprobada el acta, se da cuenta de la orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de fecha 3 del actual; y de otra del Ministerio de la Gobernación del 7 siguiente, ambas sobre percibo del subsidio familiar por los Funcionarios, Empleados y Obreros de las Diputaciones, etc.; acordando la Comisión quedar enterada.

Se aprobaron los precios medios resultantes de las cotizaciones del mes de Febrero, y que han de regir en la liquidación de suministro de artículos a las fuerzas armadas, en el mes actual; resolviendo se inserten en el BOLETIN OFICIAL.

La Comisión se entera, con sentimiento, de haber fallecido el laborioso y probo funcionario administrativo de esta Diputación don Domingo Ramos Torquemada, acordándose expresar el pésame a la señora viuda, participarlo a Intervención y cos-

tear los gastos ordinarios de entierro y funeral.

Se concede pensión de lactancia al vecino de Torremormojón Sixto Carreño, para hijos gemelos.

Se inscribe en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Juana Velasco Soto y Valentina Martínez Hernández, de Astudillo y Palencia.

Queda enterada la Comisión del ingreso por orden del Gobierno de provincia, de los jóvenes José Daudén, Julio García, Emilio Ortega y Gabino Rojo, de Daroca, Torrelavega y Pontevedra, fugados de la casa paterna; así como de haber salido ya, por orden de la misma Autoridad, los dos primeros.

Se acuerda el ingreso, por riguroso turno de antigüedad, del anciano Teodoro Arnáiz Gómez, de Palencia, que figura en el Escalafón con el número 1.

El Sr. Villares, refiriéndose a la existencia del Escalafón en que guardan turno para ingreso en la Beneficencia los ancianos a quienes se ha reconocido derecho a ser asilados, se lamenta de la escasa movilidad del mismo; y pide a la Gestora que se preocupe de lograr lo más pronto posible, que sean satisfechos todos ellos, de tal modo que pronto desaparezca el turno.

Tanto la Presidencia como la Dirección, hacen ver al Sr. Villares que lo escaso de los llamamientos, ha sido debido al traslado de enfermos desde el Hospital al Hospicio; y que, por lo demás, comparten plenamente el deseo del Sr. Villares; por lo que se toma en consideración su ruego.

Refiriéndose concretamente a la forma en que tienen lugar los ingresos, la Gestora acuerda que el Negociado se abstenga en lo sucesivo de ordenar ninguno, limitándose a cuidar de que las anotaciones del Escalafón estén al día, en cuanto a altas y bajas; y, con arreglo al mismo, será la Presidencia la que provea las vacantes, ordenando la admisión del aspirante colocado a la cabeza de las escalas, autorizando la oportuna orden de ingreso, dirigida al Sr. Director; todo sin perjuicio de las facultades que reglamentariamente estén o puedan estar atribuidas a una y otro, debiendo ser la Gestora la única autorizada para alterar el turno en los casos de verdadera urgencia.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio de Catalina Alcalde Martínez y Petronila Valencia Martín, de Valdeolmillos e Itero de la Vega, de 38 y 37 años.

Quedó resuelto interesar de la Diputación de Burgos que se haga cargo del enfermo José María Bañuelos Ortega, por ser natural de Miranda de Ebro, de aquella provincia.

Se ratifican los 17 ingresos en el

Hospital, habidos desde la sesión última, aprobándose los respectivos expedientes.

Antes de resolver sobre la petición del ciego, natural de Villarracino, Antonio Blanco Pérez, que solicita una pensión para estudios de Mecanografía, se solicitarán de la Excmo. Diputación de Zamora antecedentes respecto de otro caso análogo que se invoca, atendido por aquella Corporación.

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda el dictamen del Sr. Interventor, acerca del modo y forma de disponer y aplicar el crédito de quinientas mil pesetas obtenido por la Corporación.

Se aprueba provisionalmente la cuenta de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio de Recaudación de Contribuciones, del año 1937, a reserva sin embargo, de que la Jefatura del mismo ofrezca las necesarias justificaciones, que han de deducirse de la liquidación general que refleje el movimiento total de valores, cargo y data en los períodos voluntario y ejecutivo, y estado actual de los saldos con el Tesoro y los Recaudadores; trabajo sobre cuya presentación se insistirá. La cuenta referida importa en Ingresos, pesetas 271.838'38; en Gastos, 147.095'80, y una diferencia o beneficio para la Diputación en la gestión recaudatoria, de 124.742'58 pesetas. Importa lo pendiente de cobro, 43.168'93 y lo pendiente de pago, 13.199'61.

Se aprueba la fianza constituida por el nombrado Recaudador de Astudillo D. Gaspar del Hoyo Polanco, requiriéndole para que otorgue la necesaria escritura de formalización de la misma, una vez hecho lo cual, se le dará posesión del cargo.

Se aprueba la relación número 8, comprensiva de 22 cuentas y facturas, por un importe de 41.964'95 pesetas; otra cuenta de la Comunidad de Angeles Custodios de Bilbao, de 225, por un mástil con remate y bandolera, para la bandera regalada al Primer Batallón de Falange de Palencia; y la cuenta justificativa de la inversión de material de Secretaría del cuarto trimestre de 1938, que asciende a 1.250 pesetas.

Se condona el recargo de Ejecutiva en sus cédulas, por diversas razones, a los contribuyentes don Sinesio González Rey, de Frómista, (cédula de 1936), y don Casto Pérez Alonso, de Brañosera; y se presta conformidad a las hojas adicionales al padrón de la capital, con 14 empadronamientos, que importan 60'60 pesetas; y a los padrones de los pueblos, con 21 empadronamientos, que importan 88'50 pesetas.

Se acuerda desestimar la pretensión de los Oficiales administrativos don Enrique Delgado, don Domingo Ramos y don Silvino Rojo, denegando la corrida de escalas en dos puestos que solicitaban, apoyándose en

el acuerdo de 5 de Diciembre de 1935; por entender la Comisión que tal acuerdo no supone modificación alguna de las plantillas, ni originó, por consiguiente vacantes que deban cubrirse, sino que fué simplemente el aumento de sueldo de dos empleados.

Resolviendo el expediente instruido a efectos de depuración de su conducta patriótica y política, conforme al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, al Auxiliar don Félix Pérez y Pérez; quedó resuelto sancionarle con la suspensión de empleo y sueldo durante un año.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Palencia 10 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Vista la instancia presentada por don Valentín Arranz Diez por la que solicita la ampliación de su industria de fabricación de calzado situada en Villarramiel, en tres obreros sobre los cuatro que tiene en la actualidad.

Considerando: Que el aumento de obreros puede ser necesario para el desarrollo de su industria,

Esta Delegación de Industria ha tenido a bien autorizar a don Valentín Arranz Diez, el aumento de tres obreros más en su industria sobre los cuatro que venían trabajando en la actualidad.

Esta industria será de carácter local, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización no ha de servir de base para solicitar un aumento de cupo de primera materia.

2.ª Esta autorización solo será válida a nombre de don Valentín Arranz Diez.

Palencia 18 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Saldaña

Formado y aprobado por la Comisión Directiva de esta Mancomunidad de Villa y Tierra el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, pudiéndose presentar en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas los interesados.

Saldaña 4 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, José M.ª de Ayerbe.